

RESOLUCIÓN No. 1681

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico 023B-AJ-GMT del 25 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el criterio legal relacionado con el reclamo presentado por la familia Reyes Gómez, sobre un área de terreno de propiedad municipal,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 2691 del 26 de Noviembre del 2002, aprobó el informe presentado por la Asesoría Jurídica el 19 de Noviembre de ese mismo año, mediante el cual se señala que la venta efectuada por el señor Iván Viteri Bonilla a favor de los cónyuges Reyes Gómez es ilegal, por cuanto se trata de una parte de la calle Riobamba, la cual por su naturaleza es un bien público de propiedad municipal, estando por lo tanto prohibida su enajenación,

Que mediante la antes señalado informe se establece tácitamente que cualquier reclamo de los afectados deben efectuarlo por el fuero común en contra del vendedor, quien transfirió un área de terreno que no le pertenece,

RESOLVIÓ

Ratificarse en el contenido de la Resolución de Concejo 2691 del 26 de Noviembre del 2002, así como en los informes jurídicos SM-2002 y 023B-AJ-GMT del 19 de Noviembre del 2002 y 25 de marzo del 2009 respectivamente, toda vez que el reclamo de los cónyuges Reyes-Gómez, debió presentarse al vendedor, y por cuanto al momento su pedido es extemporáneo, toda vez que la determinación del Concejo se encuentra legalmente ejecutoriada.

Tena, 7 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Familia Reyes-Gómez
Sr. Iván Viteri Bonilla
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1682

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El Memorando 042-JT del 18 de marzo del 2009, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Jefe de Turismo de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Carta de Compromiso a suscribirse con la Empresa NKA Ecuador S.A., para la Promoción Turística del Cantón Tena, a través de la plataforma web.

RESOLVIÓ

Aprobar la firma de la Carta de Compromiso propuesta y solicitar a las Jefaturas de Turismo, Sistemas y Comunicación, brinden las facilidades del caso y la información que se disponga, a fin de resaltar y desarrollar los atractivos turísticos y los servicios que se brindan, a través de este sistema tecnológico.

Tena, 7 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
J. Turismo
J. Comunicación
J. Sistemas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1683

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía externa 1527 del 18 de marzo del 2009, suscrito por el señor William Estrada Paredes, quien solicita en comodato un área de terreno de 6 x 6 en el sector de las Antenas, Vía a Shinquipino, para la instalación de la caseta y torre de transmisión para la Radio Uno F.M.

RESOLVIÓ

Remitir dicho pedido a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de que procedan a emitir el correspondiente informe para verificar la factibilidad de un área disponible tendiente a atender este pedido.

Tena, 7 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. William Estrada Paredes
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1684

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, de la sesión del 30 de marzo del 2009, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo, la Tercera Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Establecimiento de Tarifas de los Cementerios Municipales del Cantón Tena.

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia dicha Ordenanza y remitir a la misma Comisión Permanente, a fin de que proceda a incorporar las modificaciones y sugerencias del Concejo y emita su correspondiente informe previo su aprobación en segunda.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Participación Ciudadana
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Comisaría Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1685

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe 009 de la Comisión Permanente de Legislación, de la sesión del 3 de abril del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1667 del 18 de marzo del año en curso, relacionado con el Proyecto de Ordenanza de Constitución de Servidumbres de Acueductos y para Áreas de Protección, presentado por el señor Procurador Síndico,

Que, el artículo 240 de la Constitución Política de la República manifiesta que los gobiernos cantonales son gobiernos autónomos descentralizados y tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales,

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 63 establece que, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio para lo cual tiene como deber y atribuciones entre ellas, las de normar a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones la política a seguirse y fijar las metas en cada uno de los ramos propios de la Administración Municipal,

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la antes señalada Ley, establece que una de las funciones primordiales del Municipio es la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado,

Que, es competencia de la Administración Municipal según los literales c) y f) del artículo 148 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del cantón, así como llevar a cabo la construcción, el mantenimiento, la reparación, y limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas lluvias y servidas,

Que, el artículo 149, literal c) de la indicada norma legal, establece que la Administración Municipal vigilará desde el punto de vista de la higiene que los acueductos, alcantarillas, piscinas y toda instalación sanitaria reúna los requisitos señalados por las disposiciones sanitarias de la autoridad de salud,

Que, en el artículo 264, numeral 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala que a la Municipalidad le compete prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,

Que, le compete a la Administración Municipal en materia de servicios públicos, imponer servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de las líneas de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 literal n) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, en la Ordenanza de

Zonificación Urbana de la ciudad de Tena, contempla la protección y el manejo de los cuerpos de agua, ríos y esteros y sus cuencas hidrográficas, necesarios para la existencia de los mismos,

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Tena, facultado por los artículos 148, literal o) y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuente con normas especiales a fin de que pueda reglamentar las servidumbres gratuitas legales a lo largo de los acueductos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y de tránsito del cantón Tena; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza de Constitución de Servidumbres de Acueductos y para Áreas de Protección, con el contenido constante en el anexo adjunto.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
D. Obras Públicas
J. Agua Potable
J. Alcantarillado
J. Avalúos y Catastros
Comisaría Municipal
Comisaría de Construcciones
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1686

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe 010 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 3 de abril del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1553 del 20 de noviembre del año en curso, referente al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Lara Pazos, quien solicita la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena.

RESOLVIÓ

Aprobar en Primera la Ordenanza Reformatoria de Conmemoración de la Fundación de San Juan de los Dos Rios de Tena y remitir la misma, a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, a fin de que previo su aprobación en segunda se incremente los argumentos históricos de esta Fundación, se realice las correcciones y sugerencias dadas por el Cámara Edilicia, y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Educación y Cultura
Procurador Síndico
D. Cultura
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1687

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 034-AJ-GMT del 1 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Edulfo Perdomo Cobeña Pinargote, ubicado en la Lotización Santa Rosa,

Que, mediante oficio 088 GMT DP del 30 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 026432 del 30 de marzo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003003 del 9 de marzo del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al

avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 14, manzana "s/n", ubicado en las calles 3 y B de la Lotización Santa Rosa, sector El Toglo, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Edulfo Perdomo Cobeña Pinargote, el mismo que tiene una superficie total de 1.102,50 m², subdividiéndose en los lotes 14A con 551,25 m² y 14B con 551,25 m².

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Perdomo Cobeña Pinargote
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1688

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 059-P-FDPN del 27 de marzo del 2009, suscrito por el señor Guido Robalino López, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita al Concejo la aprobación del Proyecto “Implementación de Accesorios Deportivos”, para beneficio del deporte barrial y parroquial,

Que, el artículo 150 literal l) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que la administración municipal cooperará en el estímulo al fomento de las ciencias, las artes, la educación física y los deportes,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para que en sus calidades de representantes legales de la Institución, procedan a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Accesorios Deportivos” presentado por la Federación Deportiva Provincial de Napo, de conformidad a lo constante en la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Presupuesto

Presidente Federación Deportiva Provincial de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1689

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 062-JPTCICN-D del 6 de abril del 2009, suscrito por los señores Rey Miranda y Rocío Llerena, Pastor y Secretaria de la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador, respectivamente, quienes solicitan se den de baja los títulos de crédito emitidos a nombre de esa Organización,

RESOLVIÓ

Solicitar a las Jefaturas de Avalúos y Catastros y Rentas emitan el correspondiente informe, a fin de que el Concejo pueda resolver sobre este pedido.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Avalúos y Catastros

J. Rentas

Sr. Rey Miranda, Pastor Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1690

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 096 GMT-DP del 2 de abril del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe técnico para la aprobación del Proyecto Rectificadorio de la Lotización de la Asociación Tres de Mayo,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis dentro de las disposiciones constantes en el Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
Presidente Lotización Tres de Mayo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1691

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio sin número del 7 de abril del 2009, suscrito por el ingeniero Carlos Ruiz, Concejal de Tena, quien expone la necesidad de implementar varias acciones para la buena marcha de la Municipalidad,

RESOLVIÓ

Solicitar al señor Alcalde y al Concejo en lo que le corresponde, se tome en cuenta y se apliquen las sugerencias y recomendaciones constantes en la antes señalada comunicación.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1692

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 125 DP del 20 de marzo del 2009, suscrito por arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite las especificaciones técnicas para la suscripción del Convenio con el Centro Kichwa Chambira, para el Ordenamiento Urbanístico del sector,

Que es objetivo del Gobierno Municipal el continuar con los procesos de ordenamiento territorial del Cantón, así como del uso y ocupación del suelo, la dotación de equipamiento y servicios comunitarios,

Que, el Centro Kichwa Chambira forma parte del territorio de la futura Parroquia de Muyuna, la cual se encuentra en trámite de aprobación, quienes además han solicitado la planificación coordinada del sector con fines urbanísticos, de vivienda, turísticos y de legalización de sus predios,

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen que es competencia y le corresponde a la administración municipal el planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón,

RESOLVIÓ

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal para que en sus calidades de representantes legales de la Institución, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Centro Kichwa Chambira, para la realización de su Ordenamiento Urbanístico, con las siguientes modificaciones:
 - a) En las responsabilidades del Municipio, su primer párrafo deberá decir: "...El Gobierno Municipal de Tena, asumirá el costo total del proyecto y se encargará de realizar los trabajos detallados, con la mano de obra de sus técnicos y trabajadores...".
 - b) En las responsabilidades de la Comunidad incrementar: "...La Comunidad deberá garantizar la entrega de toda la información que requiera el Gobierno Municipal de Tena, relacionada con los servicios que dispone en sus diversas áreas, su conformación territorial, población, atractivos turísticos, así como el diagnóstico de las actividades productivas, económicas y sociales...".
2. Estas modificaciones deberá hacerse constar en todos los convenios que se suscriban con las diversas comunidades para el ordenamiento urbanístico.

3. Encárgase a las Direcciones de Planificación y Proyectos de la Municipalidad el levantamiento de la información señalada en el literal b) del numeral 1 de la presente Resolución, la cual deberá adjuntarse obligatoriamente al Proyecto de Ordenamiento Urbanístico.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Presidente del Centro Kichwa Chambira
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1693

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Memorando 157 DP del 14 de abril del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite para su aprobación el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Shandia y para su declaratoria como Centro Urbano,

Que, es objetivo de la Municipalidad el establecer el desarrollo territorial urbano y rural, el control y regulación del uso del suelo, a fin de alcanzar el desarrollo armónico del Cantón,

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen que es competencia y le corresponde a la administración municipal el planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Shandia, ubicada en la parroquia de Tálag, Cantón Tena, provincia de Napo y declarar a la misma como Centro Urbano, conforme el informe presentado por la Dirección de Planificación, con las siguientes observaciones:
 - a) Se debe realizar el rediseño de las vías con un mínimo de 12 m de ancho.
 - b) Con este Ordenamiento Urbanístico debe realizarse el proyecto integral del Malecón.
2. La Comunidad deberá garantizar la entrega de toda la información que requiera el Gobierno Municipal de Tena, relacionada con los servicios que dispone en sus diversas áreas, su conformación territorial, población, atractivos turísticos, así como el diagnóstico de las actividades productivas, económicas y sociales...”.
3. Encárgase a las Direcciones de Planificación y Proyectos de la Municipalidad el levantamiento de la información señalada en el numeral 2 de la presente Resolución, la cual deberá adjuntarse obligatoriamente al Proyecto de Ordenamiento Urbanístico, así como de la socialización previa con las Direcciones afines, para exponer los beneficios en las comunidades en donde se proyecte el ordenamiento urbano.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Presidente de la Comunidad de Shandia
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1694

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio ingresado con guía interna M433 del 8 de abril del 2009, suscrito por la doctora Marina Chávez, Jefa de Presupuesto de la Municipalidad mediante el cual presenta la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2008,

RESOLVIÓ

Devolver este documento a la Jefatura de Presupuesto, a fin de que sea tramitado a través de la Dirección Financiera conforme lo señala la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y solicitar que el mismo contenga un desglose pormenorizado de los gastos e inversiones efectuados durante el años 2008; a más de que se emita los correspondientes informes sobre los gastos de las festividades de la ciudad de Tena de los últimos cuatro años y el informe de los trámites sobre el crédito con los bonos en el IESS.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1695

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El memorando 248 DA del 7 de abril del 2009, suscrito por el profesor Kléver Ron, Director Administrativo, quien adjunto remite el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad Industrial,

RESOLVIÓ

1. Remitir dicha propuesta a las Comisiones Permanentes de Legislación y de Obras Públicas y Desarrollo Local a fin de que proceda a su estudio y análisis, y tome en cuenta las sugerencias vertidas por los señores Concejales, y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Se aprueba invitar al tratamiento de este Reglamento, al señor Concejal Carlos Ruiz.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Legislación
Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local
Procurador Síndico
Dirección Administrativa
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1696

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio CDE-2009-NAPO-SUC TENA 154 del 8 de abril del 2009, suscrito por el ingeniero Jonathan Álvarez León, Jefe Provincial de Napo de Correos del Ecuador, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio de Cooperación para la Instalación de 21 Buzones en el Cantón Tena,

Que, Correos del Ecuador ha estimado conveniente instalar buzones en los diferentes Cantones y Parroquias del País, a fin de que los usuarios a nivel nacional puedan depositar su correspondencia sin necesidad de concurrir a las oficinas de esta Dependencia,

Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante el presente instrumento aprueba la instalación de estos elementos en diversos sectores del Cantón, a fin de brindar un mejor servicio postal a los ciudadanos de los diversos sectores de la jurisdicción,

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que es fin esencial de la Municipalidad el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para que en sus calidades de representantes legales de la Institución, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y Correos del Ecuador para la Instalación de 21 Buzones en el diversos sectores del Cantón.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Dirección Planificación
Jefatura de Napo de Correos del Ecuador
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1697

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio MIDUVI-D-WSV-09, recibido con guía externa 2081 del 13 de abril del 2009, suscrito por el ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien propone la conformación de mancomunidades municipales para el financiamiento total de los estudios de factibilidad, impacto ambiental y diseños definitivos de Gestión Mancomunada de Residuos,

Que, conforme los lineamientos del Estado, el Gobierno Municipal de Tena tiene especial interés en aplicar una correcta gestión de los residuos sólidos e implementar un proyecto integral de relleno sanitario, que le permita reducir los lixiviados y aumentar el aprovechamiento de materiales reciclables, así como reducir los riesgos asociados y generar mayores beneficios sociales, ambientales y económicos,

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son funciones primordiales del Municipio sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, la recolección, procesamiento o utilización de los residuos, así como el prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines,

RESOLVIÓ

1. Aprobar la integración y conformación de las denominadas mancomunidades municipales, tendiente a lograr el apoyo y el financiamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a través del Programa SAPS y RS para la Gestión Mancomunada de Residuos
2. Se encarga a la Dirección de Proyectos de la Municipalidad, realice el seguimiento respectivo de este Proyecto.
3. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 14 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Proyectos
J. Saneamiento Ambiental
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1698

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 037-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora María Elena Pavón Guevara, ubicado en el barrio San Jorge,

Que, mediante oficio 091 GMT DP del 3 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 026585 del 2 de abril del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003235 del 19 de marzo del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al

avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Pano y calle Baños, barrio San Jorge, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora María Elena Pavón Guevara, el mismo que tiene una superficie total de 1.036,11 m², subdividiéndose en los lotes A con 344,68 m², B con 344,68 m² y C en 344,68 m².

Tena, 28 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Dirección Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. María Elena Pavón
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1699

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 038-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores Cristóbal Bernabé y Cléver Ramiro Valencia Sandoval, ubicado en la Parroquia de Misahuallí,

Que, mediante oficio 098 GMT DP del 2 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 026586 del 2 de abril del 2009, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del

sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote No. 15, manzana "s/n", ubicado en la calle Juan Arteaga, Parroquia de Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Cristóbal Bernabé y Cléver Ramiro Valencia Sandoval, el mismo que tiene una superficie total de 417,70 m², subdividiéndose en los lotes 15A con 207,80 m² y 15B con 207,90 m².
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, las características de esta subdivisión, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

Tena, 28 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Dirección Planificación
J. Avalúos y Catastros
Srs. Cristóbal y Cléver Valencia Sandoval
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1700

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de abril del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 035-AJ-GMT del 2 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Manuel Mesías Pillajo Castro, ubicado en el barrio Sagrado Corazón de Jesús,

Que, mediante oficio 093 GMT DP del 31 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 26531 del 31 de marzo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003176 del 10 de febrero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m.

Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el proyecto de subdivisión de los lotes 13 y 14, manzana s/n, ubicado en las calles Llanganates y Pullurco, barrio Sagrado Corazón de Jesús, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Manuel Mesías Pillajo Castro, el mismo que tiene una superficie total de 825,61 m², subdividiéndose en los lotes: 13A con 205,70 m², 13B con 205,90 m², 14A con 206,90 m² y 14B con 207,11 m².
2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente para donación a favor de sus hijos Yajaira Zulay, Carmen Alejandra Pillajo Zuña y Silvia Narcisa y Manuel Enrique Pillajo Vargas, conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Archidona, el 13 de abril del 2009, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

Tena, 28 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Dirección Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Manuel Pillajo Castro
Archivo